



DOCUMENTO GUÍA PARA LA COMPRENSIÓN DEL
**TRATADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA CONSERVACIÓN
Y EL USO SOSTENIBLE DE LA
BIODIVERSIDAD MARINA**
EN LAS ÁREAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

**DOCUMENTO GUÍA PARA LA COMPRENSIÓN DEL TRATADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD MARINA EN LAS ÁREAS MÁS ALLÁ DE LA
JURISDICCIÓN NACIONAL**

AUTORA

Sonia Angélica Jurado Caicedo

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Katherine Arroyo Arce

REVISORES INTERNOS

Jorge A. Jiménez Ramón

Katherine Arroyo Arce

Juan M. Posada

REVISOR EXTERNO

Mariamalia Rodríguez Chaves

COORDINACIÓN EDITORIAL

Melissa Álvarez Barquero

y Juan M. Posada

ILUSTRACIONES

© Ronald Duran/Fundación MarViva

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Ingenio, Arte y Comunicación S.A.

IMPRESIÓN

Ingenio, Arte y Comunicación S.A.

CITAR PUBLICACIÓN COMO

Jurado Caicedo, S. (2024). Documento Guía para la comprensión del Tratado de las Naciones Unidas para la Conservación y el Uso sostenible de la Biodiversidad Marina en las Áreas Más Allá de la Jurisdicción Nacional. Fundación MarViva, Bogotá, Colombia. 21pp.

© 2024. Fundación MarViva.

Únicamente se permite la reproducción parcial o total de esta obra, por cualquier medio, con autorización escrita de la Fundación MarViva. Dicho uso debe hacerse para fines educativos e investigativos, citando debidamente la fuente.



Presentación

Desde hace más de diez años se ha venido discutiendo sobre la elaboración, y recientemente sobre la aprobación de un tratado de las Naciones Unidas para la altamar y la protección de su biodiversidad. Sin embargo, estas discusiones se han dado entre gobiernos, actores interesados, y organizaciones intergubernamentales especializados en temas de la agenda ambiental multilateral de océanos, gobernanza oceánica, conservación marina, y el uso sostenible de los recursos marinos y costeros.

El público general, ciudadanos del común, e incluso personas involucradas en temas de medio ambiente carecen de información adecuada, del contexto, la importancia, y entendimiento de los temas que el tratado BBNJ va a regular una vez el tratado empiece a tener efectos jurídicos para los países que lo han ratificado; es decir los Estados que lo hayan incorporado a sus leyes nacionales para obligarse legalmente según lo establecido en el tratado.

Por esta razón, con el propósito de difundir el conocimiento y mejorar el entendimiento sobre lo que implica el tratado BBNJ, he decidido hacer este *Documento Guía para la Comprensión del Tratado de las Naciones Unidas para la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina en las Áreas Fuera de la Jurisdicción Nacional* para poner al alcance de todo público una herramienta sencilla, de fácil lectura y acceso, que le dé al lector la información necesaria para conocer y comprender lo que representa el tratado BBNJ. Este documento pretende también orientar a los funcionarios gubernamentales en la comprensión del tratado y mejorar sus capacidades con relación a la futura implementación del tratado.

Sonia Angélica Jurado Caicedo¹

¹ Abogada con Maestría en Asuntos Internacionales de la Universidad Externado de Colombia. Desde 2016 trabaja en asuntos internacionales, el multilateralismo ambiental, la gobernanza de los océanos y el desarrollo sostenible. Se unió al proyecto SARGADOM en mayo de 2023 y actualmente ocupa el cargo de Coordinadora del Proyecto. Como consultora, trabaja con gobiernos, ONG y organizaciones internacionales para diseñar políticas de conservación y gestión marina en alta mar. De 2016 a 2023, trabajó para el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde lideró la agenda internacional del océano y asuntos ambientales en escenarios regionales y globales. Desde allí, lideró el desarrollo de políticas públicas para la conservación marina y priorizó los temas oceánicos en la agenda nacional e internacional.



Siglas y Acrónimos

ABMT	Herramientas de gestión basadas en áreas (<i>Area Based Management Tools</i>)
ABNJ	Áreas fuera de las jurisdicciones nacionales (<i>Areas Beyond National Jurisdiction</i>)
AG	Asamblea General de las Naciones Unidas
AMP	Área Marina Protegida
BBNJ	Tratado de las Naciones Unidas para la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina en las Áreas Fuera de la Jurisdicción Nacional (<i>The United Nations Biodiversity of Areas Beyond National Jurisdiction Treaty</i>)
CIJ	Corte Internacional de Justicia
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
COP	Conferencia de las Partes (<i>Conference of the Parties</i>)
DOALOS	<i>División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea)</i>
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (<i>Food and Agriculture Organization of the United Nations</i>)
GEF	Fondo Mundial para el Medio Ambiente (<i>Global Environment Facility</i>)
GBF	Marco Global para la Biodiversidad Kunming-Montreal (<i>Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework</i>)
ISA	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (<i>International Seabed Authority</i>)
ITLOS	Tribunal Internacional del Derecho del Mar (<i>International Tribunal for the Law of the Sea</i>)
IPCC	Panel Intergubernamental de Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change)
MF	Mecanismo Financiero
MII	Mecanismo de Intercambio de Información
MN	Millas náuticas
OCT	Órgano Científico Técnico
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OROP	Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera
OMI	Organización Marítima Mundial
PSSA	Áreas marinas particularmente sensibles (<i>Particularly Sensitive Sea Area</i>)
ZEE	Zona Económica Exclusiva

¿Por qué, cómo y cuándo se creó este tratado?

El 64 % del océano corresponde a áreas fuera de las jurisdicciones nacionales (ABNJ, por sus siglas en inglés). A pesar de la carencia de datos e información suficiente sobre esas zonas, cada vez más actividades se realizan en ellas (p. ej. navegación, pesca, investigación, exploración minera, entre otros). Asimismo, el informe especial sobre el océano y las capas de hielo en el planeta (criósfera), elaborado por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), dejó en evidencia la enorme presión y las severas amenazas que enfrenta el océano, entre las cuales están la acidificación, el aumento de la temperatura, la contaminación, la sobrepesca, el blanqueamiento de corales y la creciente pérdida de biodiversidad.

Desde hace más de una década se ha hablado en distintos foros multilaterales sobre la necesidad de fomentar y regular la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés). Por esa razón, en 2004, la Resolución 59/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas creó un grupo de trabajo informal para estudiar este tema, el cual se reunió 9 veces entre 2006 y 2015.

El grupo de trabajo informal acuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas inicie un proceso con miras a garantizar que el marco legal para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las ABNJ aborde efectivamente esas cuestiones



mediante la identificación de brechas y caminos a seguir, así como el posible desarrollo de un acuerdo multilateral bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR; Organización de Naciones Unidas, 1982).

En 2015, la Resolución AG 69/292 decidió avanzar en la adopción de un instrumento internacional y convocó el Comité Preparatorio que se reunió cuatro veces entre 2016 y 2017. El paquete de asuntos que cubriría dicho instrumento fue el mismo acordado en 2011.

La Resolución AG 72/249 de 2017 convocó la Conferencia Intergubernamental para desarrollar y acordar el instrumento, con el mandato de realizar cuatro reuniones. La primera se celebró en septiembre de 2018, la segunda entre marzo y abril de 2019, la tercera en agosto de 2019 y la cuarta en marzo de 2022.

Posteriormente, se acordó convocar una quinta sesión extra que se realizó en tres sesiones: agosto de 2022, marzo de 2023 y, finalmente, la adopción por consenso el 19 de junio de 2023, del texto final del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Resolución de las Naciones Unidas A/CONF.232, 2023; en adelante, Tratado BBNJ).

anterior, sin socavar las competencias de otros regímenes e instrumentos con competencia en esas zonas, tales como las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), la Organización Marítima Internacional (OMI), y la misma CONVEMAR.

Precisamente en el artículo 2 del texto adoptado, se establece que el objetivo general del tratado es asegurar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en la altamar, a través de la implementación de sus disposiciones. Esto quiere decir lo que se busca es garantizar el cuidado y uso de los recursos del océano en la altamar, de una manera y a un ritmo que no genere una disminución a largo plazo de esa biodiversidad.

¿Por qué es importante para los países este tratado?

Para los países en desarrollo es muy importante asegurar que los beneficios (monetarios y no monetarios) obtenidos del acceso y uso de material marino de naturaleza biológica que contenga información genética (recursos genéticos marinos) provenientes de las ABNJ tengan una repartición justa y equitativa; y que aquellos pocos países que cuentan con la capacidad de realizar actividades de investigación, exploración y bioprospección a partir de esos recursos y en esas zonas, fomenten la construcción de capacidades y transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Asimismo, asegurar la salud de los ecosistemas de la altamar genera otros beneficios a las diferentes actividades económicas de los países en desarrollo (p. ej. la pesca y el turismo), así como la sostenibilidad de los importantes servicios ecosistémicos que brinda la altamar (p. ej. captura de carbono, regulación del clima, producción de oxígeno, entre otros).

¿Cuál es el objetivo del tratado?

El objetivo general del Tratado BBNJ pretende cerrar las brechas de regulación y gobernanza en la altamar, mejorar la coordinación y tener un enfoque más integral para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad en áreas fuera de la jurisdicción nacional. Lo



¿Cómo incide este instrumento internacional en el sector de la pesca?

El Tratado BBNJ debe incorporarse a la arquitectura de la gobernanza marina en la altamar y garantizar la sostenibilidad y la salud de los ecosistemas de dichas áreas.

En las negociaciones del tratado, durante más de 10 años, se generó el consenso de que el manejo pesquero no debía ser regulado por el Tratado BBNJ. En esa línea, el tratado incluye el principio de no socavar (*not undermine*) las competencias de otros órganos, instrumentos y regímenes existentes. En el caso específico de las OROP, se mantendrían competencias tales como evaluar los stocks pesqueros, diseñar y acordar medidas de manejo, implementar medidas de control y monitoreo, controlar el esfuerzo pesquero, recopilar datos y realizar estudios científicos.

Así mismo, establece que la pesca no está incluida en la parte sobre recursos genéticos marinos y, por lo tanto, no le aplica a la actividad de pesca el requisito de registro exigible.

Sin embargo, debe reconocerse que el Tratado BBNJ puede agregar valor al reconocer, complementar y fortalecer la cooperación y coordinación dentro y entre las organizaciones mundiales y regionales. Asimismo, el tratado podrá ayudar a considerar los impactos acumulativos de múltiples sectores, y trabajar para la coordinación de estos, propiciando un lente interregional y facilitando la cooperación.

¿Qué implicaciones tiene para el sector de transporte marítimo internacional?

La OMI, como agencia especializada de las Naciones Unidas para la navegación segura, responsable y eficiente, así como de la prevención de la contaminación proveniente de la navegación marítima, da la bienvenida al tratado y a su rol complementario con las disposiciones ya existentes en el sector marítimo para la conservación y uso sostenible de los océanos y los recursos marinos. Las áreas marinas particularmente sensibles (PSSA, por sus siglas en inglés) representan una de las principales medidas de protección de la biodiversidad por parte de la OMI, aunque actualmente no se ha establecido una PSSA en la altamar.

En consecuencia, este tratado representa un logro positivo para el sector del transporte marítimo internacional porque es un instrumento universal y legalmente vinculante, que reconoce y tiene el potencial de complementar las regulaciones que desde la OMI ya se habían establecido en favor de la protección del medio marino.

¿Como está conectado este instrumento a la Agenda 2030, al Marco Global para la Biodiversidad y la Meta Global del 30 x 30?

El tratado BBNJ permite el establecimiento de áreas marinas protegidas en la altamar y, además, prevé la meta de tener una red conectada de estas. Eso es trascendental para cumplir la meta global de protección del 30 % océano del mundo a 2030, incluida en el Marco Global para la Biodiversidad Kunming-Montreal (GBF, por sus siglas en inglés). En su tercera meta, el GBF prevé la conservación y gestión eficaz del 30 % de los océanos y zonas costeras para el año 2030, y la restauración del 30 % de los ecosistemas degradados y medidas para controlar las especies exóticas invasoras.

¿Como funcionará este instrumento dentro del marco de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Intergubernamentales?

Este tratado crea un **nuevo órgano** para conservar y gestionar la biodiversidad en ABNJ. Este órgano es la **Conferencia de las Partes** (COP, por sus siglas en inglés) el cual provee un foro idóneo y especializado para la implementación del tratado. La COP será

capaz de tomar medidas de conservación, incluso por medio de votación cuando no se logre un consenso, lo que significa que un solo estado no podrá vetar o truncar decisiones.

También se tendrá un **Comité Científico** para incorporar el conocimiento más reciente de este sector en la toma de decisiones, así como la información y conocimiento tradicional en la gobernanza de la biodiversidad en la altamar. Adicionalmente, habrá un **Comité de Cumplimiento e Implementación** para ayudar a los Estados parte del tratado a cumplir sus obligaciones y asegurar que las actividades y usos en la altamar sean más sostenibles. Además, el tratado establece un **Comité de Construcción de Capacidades y Transferencia de Tecnología**, que ayudarán a los Estados, especialmente, a los países en desarrollo, a implementar este tratado y a tener un acceso más equitativo y beneficioso de la altamar. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DOALOS, por sus siglas en inglés) fungirá como Secretariado interino, mientras se toma la decisión en la COP sobre el nuevo Secretariado.

Disposiciones Generales del Tratado

El acuerdo inicia con **definiciones** importantes para la lectura de cada uno de los capítulos del tratado. Entre ellas tenemos el de herramientas de gestión basadas en áreas (ABMT, por sus siglas en inglés), áreas marinas protegidas (MPA, por sus siglas en inglés), biotecnología, evaluaciones de impacto ambiental, recolección *in situ*, tecnología marina, uso sostenible, entre otros. El tratado se aplica únicamente en las ABNJ, es decir, a partir de las zonas económicas exclusivas (ZEE) de los estados (luego de las doscientas millas náuticas mar adentro). En la Figura 1 se observan en azul oscuro las ABNJ en el mundo.

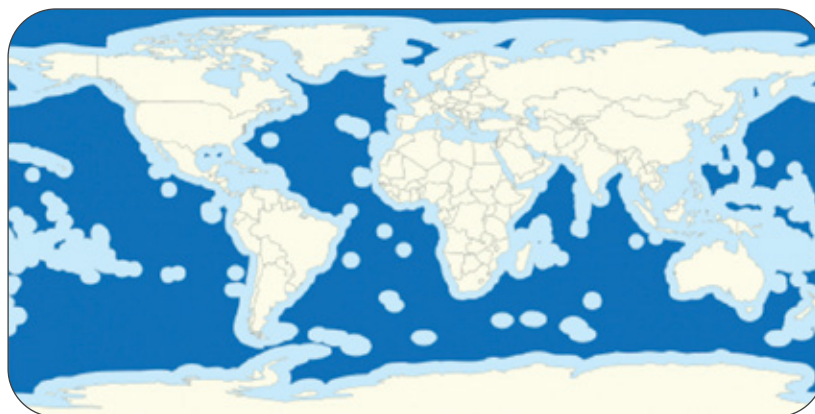


FIGURA 1. Ubicación y cobertura de las ABNJ en el mundo (Fuente: <https://www.iucn.org/resources/issues-brief/governing-areas-beyond-national-jurisdiction>)

Por otra parte, la Figura 2 muestra la delimitación de los espacios marítimos que contempla la CONVEMAR.

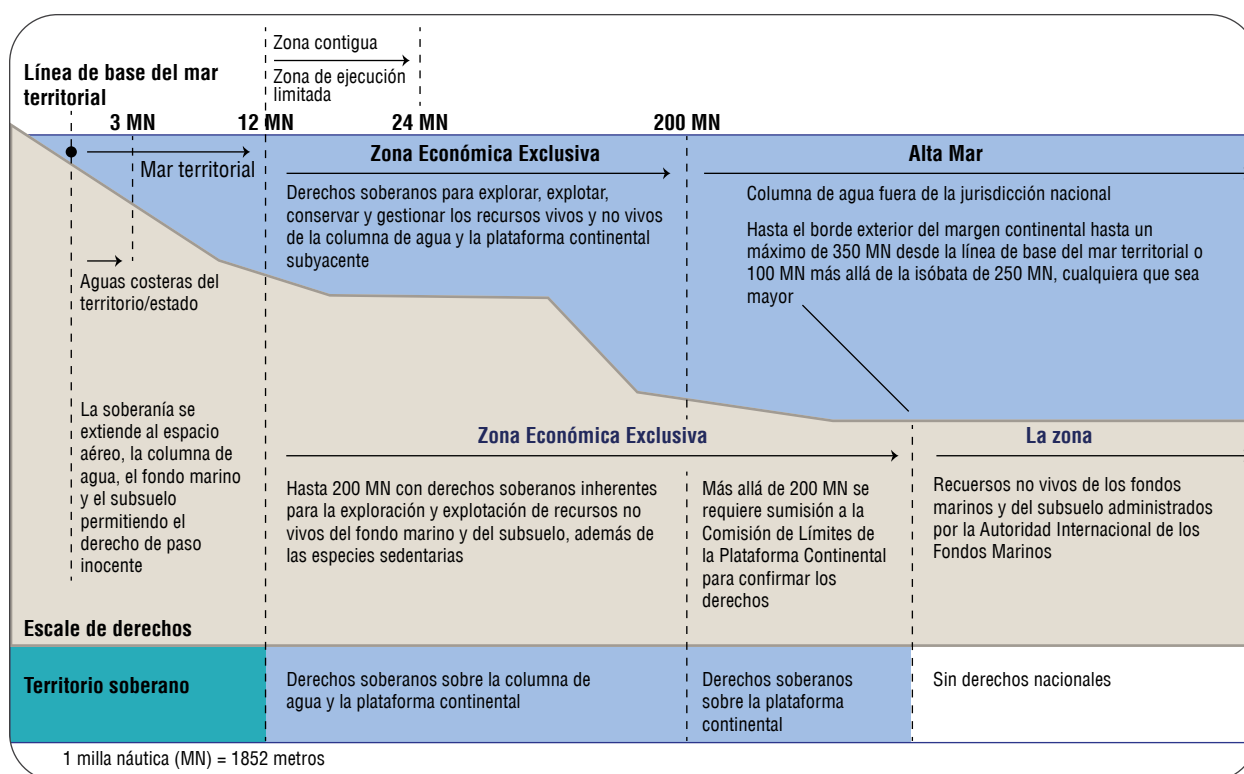


FIGURA 2. Delimitación de los espacios marítimos contemplados en la CONVEMAR (Fuente: <https://www.iucn.org/resources/issues-brief/governing-areas-beyond-national-jurisdiction>)

Este tratado, como cualquier otro instrumento de Derecho Internacional, contiene una lista de **principios** que deben tenerse en cuenta en el momento de la aplicación de sus disposiciones y especialmente de su implementación. Algunos de los principios más destacados son:

- Quien contamina paga.
- Patrimonio común de la humanidad.
- Libertad de investigación científica marina.
- Equidad y distribución justa y equitativa de los beneficios.
- Principio y/o enfoque precautorio.
- Enfoque ecosistémico.
- Respeto, promoción y consideración de los derechos de los pueblos indígenas.

En esta primera parte también se establecen disposiciones sobre **cooperación internacional** entre las partes para el

cumplimiento de los objetivos del tratado, y en especial para la investigación científica y la transferencia de tecnología marinas.

¿Qué materias regula el tratado en cada uno de sus capítulos?

El Tratado BBNJ contempla, además de los asuntos transversales, cuatro temas clave (conocidos como el paquete):

- Recursos genéticos marinos.
- Herramientas de gestión basadas en áreas, incluyendo áreas marinas protegidas.
- Evaluaciones de impacto ambiental.
- Construcción de capacidades y transferencia de tecnología.





Recursos genéticos marinos, incluyendo la participación justa y equitativa en los beneficios

En el tratado se regulan las actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos y con la información digital sobre secuencias de estos, considerando que ello puede ser aprovechada para la producción de alimentos, materias primas, medicinas, o cosméticos, con el potencial de generar importantes rendimientos económicos.

En este capítulo, el tratado establece un Mecanismo de Intercambio de Información que gestionará todo lo concerniente al momento que los Estados parte accedan, recolecten, utilicen y comercialicen productos derivados de los recursos genéticos marinos y/o la información digital de secuencias de estos provenientes de la altamar. Ello incluye el deber de notificar, desde seis meses antes de la recolección de material, hasta cuando

se procede a su comercialización y utilización. Esto incluye informar sobre:

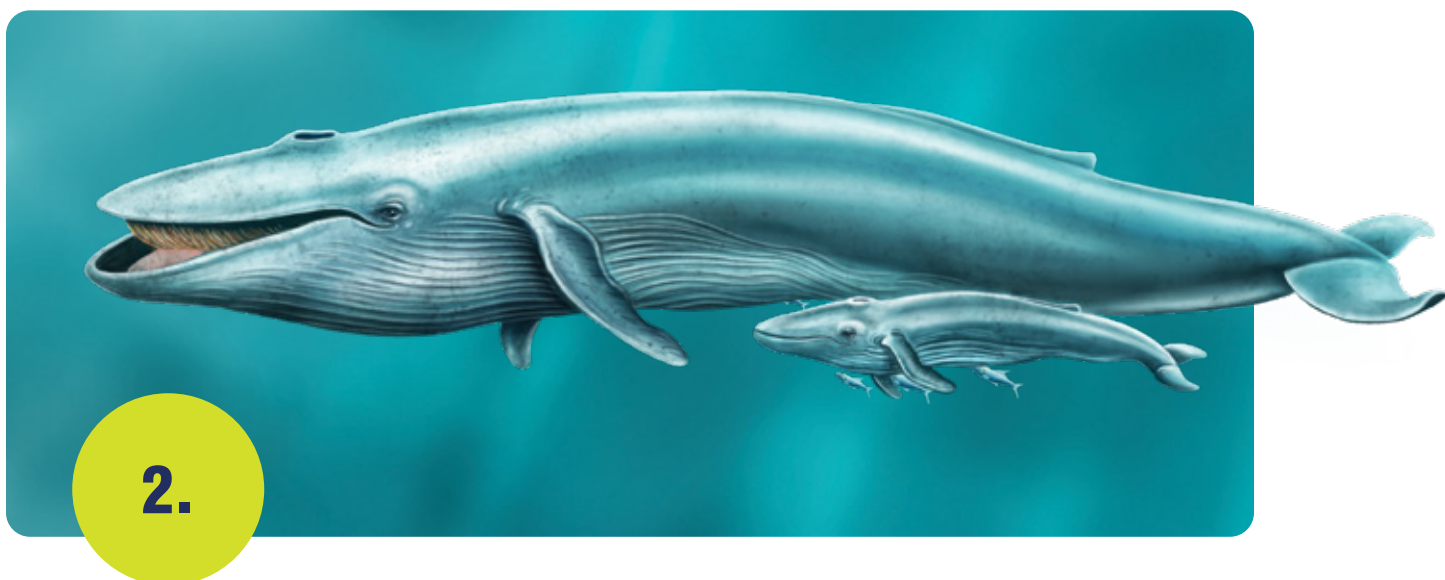
- La naturaleza y objetivo del proyecto para el cual se recolectan los recursos genéticos marinos;
- la zona geográfica en la que se realizará la colecta;
- los métodos que se utilizarán para ello;
- las fechas previstas para la toma de muestras;
- la institución patrocinadora;
- el repositorio o base de datos del almacenamiento de la información;
- el plan de gestión de la información;



- el lugar donde se pueden hallar los resultados de la utilización (p. ej. publicaciones o patentes);
- el lugar donde se conserva la muestra original;
- las modalidades previstas para acceder a esos recursos genéticos y a la información digital de las secuencias de estos y
- De haber comercialización, la información sobre las ventas de los productos derivados y los desarrollos posteriores que tengan.

El tratado indica que ningún Estado puede reclamar o ejercer soberanía sobre los recursos genéticos marinos de las ABNJ y que todas las actividades relacionadas se realizarán en interés de todos los Estados parte, con fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo.

Uno de los logros más importantes de este tratado es que, a partir su entrada en vigor, los beneficios que se deriven de las actividades relacionadas con los recursos genéticos y a la información digital de las secuencias de estos deben ser compartidos obligatoriamente de manera justa y equitativa. Esa repartición incluye beneficios monetarios y no monetarios, lo cual es un logro significativo, sobre todo para los países en desarrollo, ya que podrán acceder a las muestras, colecciones, bases de datos, las notificaciones y especialmente, a la transferencia de tecnología marina, la construcción de capacidades, la financiación de programas de investigación científica, las oportunidades de asociación científica y a una mayor cooperación técnica. La COP se encargará posteriormente de indicar la forma en que se debe hacer esa repartición justa y equitativa de los beneficios.



Herramientas de gestión basados en áreas, incluyendo las áreas marinas protegidas

El tratado establece disposiciones necesarias para la protección del océano a través de herramientas de gestión basadas en áreas (ABMT, por sus siglas en inglés), incluyendo las áreas marinas protegidas (AMP) para aquellas zonas que un Estado o conjunto de Estados consideran que son particular o especialmente importantes, o que por esa especialidad o vulnerabilidad necesitan ser protegidas.

Este tratado permite a la comunidad internacional el establecimiento de AMP en la altamar. Esto es un gran logro para la comunidad internacional, ya que antes del Tratado BBNJ esto no era posible. Considerando que la altamar representa el 67 % del océano y que cubre más de la mitad de la superficie del planeta, tener la posibilidad de proteger la biodiversidad marina en dichas zonas a través de AMP es un hito sin precedentes. Además, se empodera a la COP a considerar un plan de manejo y otras medidas asociadas de conservación y manejo que sustentan un AMP, elementos que resultan clave para asegurar que esas sean efectivas y no se queden en una simple declaratoria en el papel.

El tratado permite que las AMP sean adoptadas por votación cuando no sea posible lograr el consenso entre los Estados parte. Este es otro elemento de crítica importancia establecido en el Tratado, pues no permite el veto a cualquier país que quisiera oponerse a una AMP en particular.

El tratado establece como una de sus metas apoyar a los países en desarrollo en la construcción de capacidades y en la transferencia de tecnología marina para promover su involucramiento efectivo para implementar, desarrollar, monitorear y gestionar AMP u otras herramientas de gestión basadas en áreas en la altamar.

El tratado también alienta a la COP a tomar acciones en situaciones de emergencia, para que la comunidad internacional pueda responder más rápidamente a desastres naturales o que hayan sido causados por el accionar de la humanidad.

Con relación al proceso de solicitud y declaratoria de una ABMT, incluyendo las AMP, la Figura 3 resume los pasos establecidos en la Parte III del Tratado BBNJ para dicho fin.

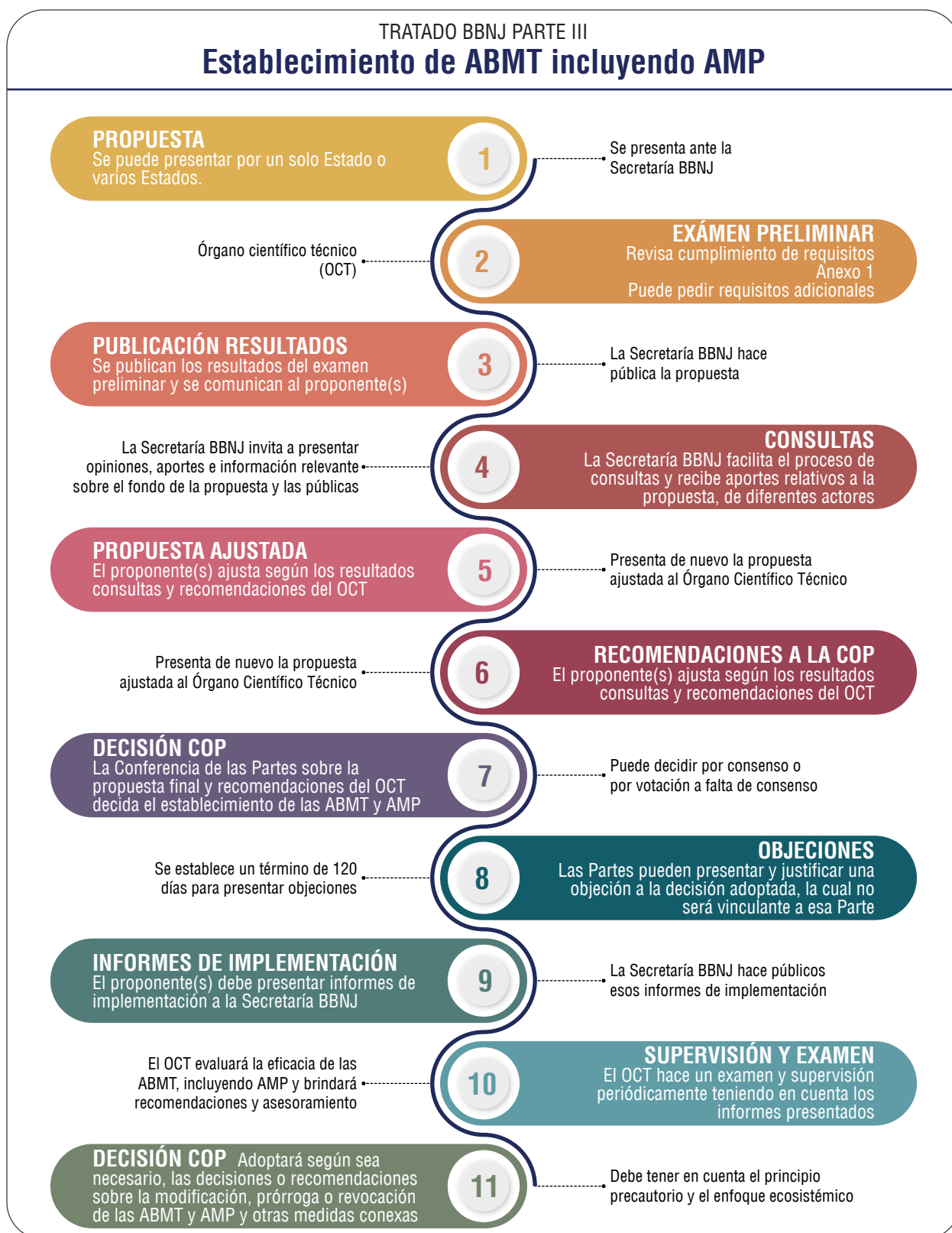
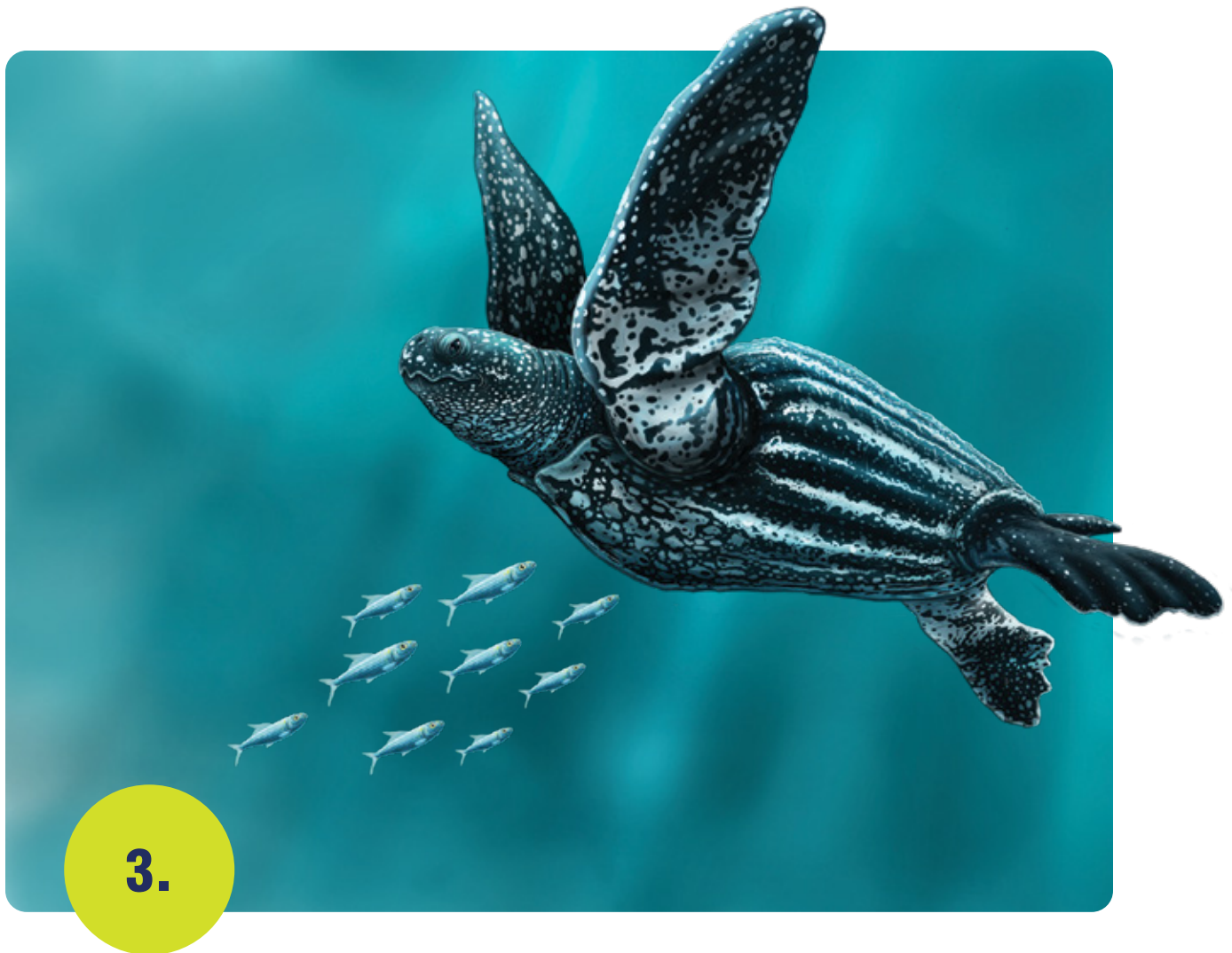


FIGURA 3. Proceso del establecimiento de una ABMT, incluyendo las AMP (Fuente: Elaboración propia con base en el articulado del Tratado BBNJ contenido en la Resolución A/CONF.232/2023/4 (2023), parte III; Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 2023)



Evaluaciones de impacto ambiental

El tratado establece las disposiciones necesarias para la protección de la altamar, mediante requisitos que indican cuándo es necesario realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) de una actividad que se vaya a realizar en un ABNJ. El objetivo es asegurar que las actividades que se realicen sean previamente evaluadas y desarrolladas con miras a prevenir, mitigar y gestionar los impactos adversos significativos que se deriven de estas, para proteger el medio ambiente marino.

Las actividades que deban pasar por una EIA estarán sujetas a consultas públicas y notificaciones. Asimismo, se crea un estándar para todas las actividades, de manera que solo pueden ser autorizadas cuando puedan

ser gestionadas para prevenir un impacto adverso y significativo al medio ambiente marino. En la valoración y evaluación del impacto de la actividad, los Estados parte deben asegurarse de que también se tomen en cuenta los impactos acumulativos de las actividades proyectadas, sobre la base del mejor conocimiento e información científica disponible.

Igualmente, el tratado establece una mayor transparencia y rendición de cuentas para las actividades en la altamar, exigiendo que la evaluación de impacto y los reportes de monitoreo sean públicos a través del Mecanismo de Intercambio de Información (MII) y a través de la Secretaría.



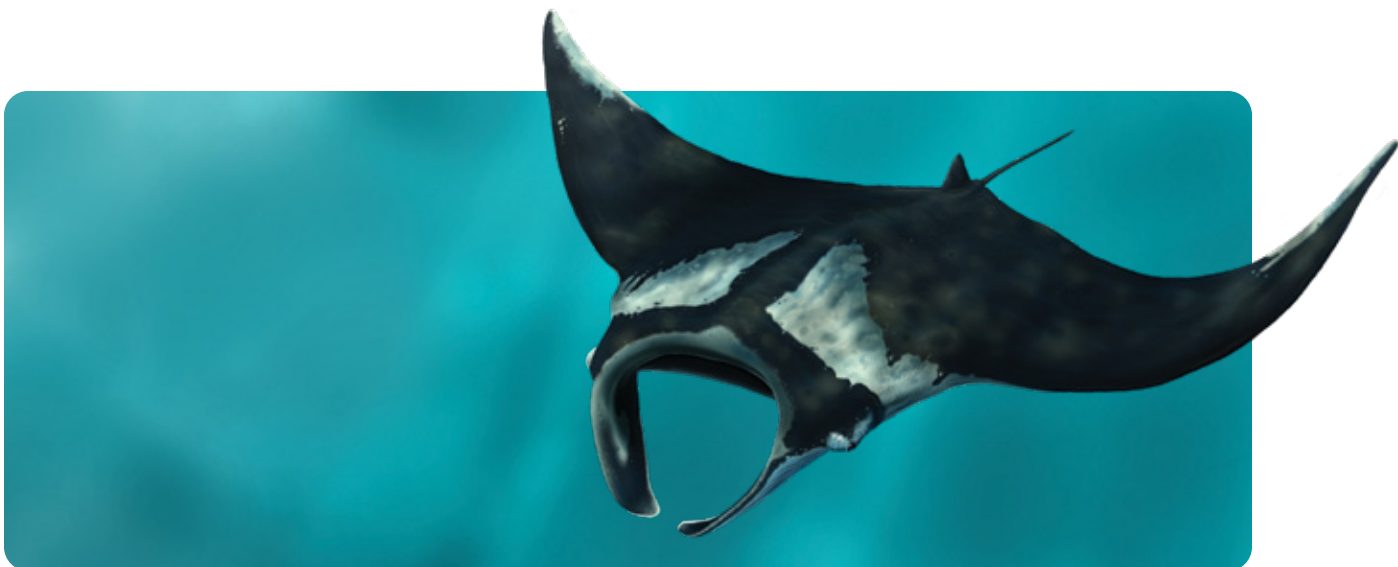
Construcción de capacidades y transferencia de tecnología marina

El tratado establece asistencia en construcción de capacidades e implementación de este por parte de los Estados, con un flujo de recursos predecibles y operacionalizados por un Comité de Construcción de Capacidades y Transferencia Tecnológica. El trabajo de este comité debe partir de la identificación de las necesidades de los países, lo cual es importante para puedan responder efectivamente a estas y se cierren las brechas y diferencias entre los países miembro. De esa manera, se alcanza otro de los objetivos de este capítulo, como es posibilitar una cooperación y participación inclusiva, equitativa y efectiva en las actividades a realizarse en el marco del tratado.

Así, el tratado reconoce las diferencias de capacidades entre los Estados parte y

establece como otro objetivo el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica marina en materia de investigación, especialmente en aquellos en vías de desarrollo. Al final, lo que busca el tratado es el fortalecimiento de las capacidades de sus miembros en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en la altamar.

Otro aspecto importante es el establecimiento de la obligación de compartir los beneficios monetarios y no monetarios provenientes de los recursos genéticos marinos. La COP del tratado deberá establecer cómo será esa repartición de beneficios y, mientras eso sucede, se establece un fondo especial al cual los países desarrollados deben aportar una contribución adicional.



Arreglos institucionales

El tratado BBNJ establece una serie de disposiciones sobre su institucionalidad y funcionamiento, estableciendo para ello diferentes instancias que forman parte de su institucionalidad. Estas son:

Conferencia de las Partes

La COP es el máximo órgano de decisión del tratado. A través de sus reuniones periódicas se encarga de evaluar, supervisar y examinar su implementación. Es la reunión de los Estados parte, en la cual se adoptan decisiones y recomendaciones que incluyen el establecimiento de los órganos subsidiarios que se consideren necesarios para la adecuada ejecución de los objetivos del tratado, el establecimiento de los procedimientos y el presupuesto, entre otras cuestiones institucionales.

La primera COP será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar un año después de la entrada en vigor del tratado, lo que sucederá cuando 60 Estados lo ratifiquen. En esa reunión, la COP adoptará su reglamento y el de los órganos

subsidiarios, y los arreglos financieros para su funcionamiento.

Se establece como regla general para la toma de decisiones el consenso, pero cuando no sea posible alcanzarlo, se podrá tomar las decisiones por votación cuando el tratado así lo contemple, como en el caso del establecimiento de ABMT incluyendo las AMP. Hay que recordar que como en toda COP de otros tratados ambientales multilaterales, la COP BBNJ permite la participación de observadores y contará con un registro público de sus decisiones. Esto ayudará a cumplir el mandato de la COP de promover la transparencia en la implementación del tratado y la facilitación de la participación de los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes.

Órgano Científico Técnico

La función del Órgano Científico Técnico (OCT) es de la mayor importancia para el adecuado cumplimiento de este tratado, ya que se encarga de proporcionar asesoramiento científico y técnico a la COP para poder

ejecutar las obligaciones y procedimientos establecidos. Un ejemplo de ello es el rol esencial del OCT para emitir un concepto previo y recomendación final a la COP en el proceso del establecimiento de una ABMT, incluidas las AMP, de acuerdo con la parte III del tratado.

Igualmente, el OCT tiene la facultad de consolidar el asesoramiento requerido por parte de otras organizaciones intergubernamentales de nivel, mundial, regional o subregional sobre temas particulares del presente acuerdo.

La composición, proceso de selección de sus miembros, los procedimientos, atribuciones y modalidades de funcionamiento del OCT serán determinados en la primera reunión de la COP.

Secretaría

La Secretaría es el órgano administrativo del tratado y su labor principal se orienta a garantizar su adecuado funcionamiento e implementación. Para ello, la Secretaría se encargará principalmente de brindar en todo momento el apoyo administrativo y logístico a la COP, y a los demás órganos subsidiarios. Entre estas tenemos: i) organizar sus reuniones, ii) divulgar la información relativa a la implementación del tratado y iii) hacer públicas las decisiones adoptadas. También se encarga de facilitar la cooperación y coordinación con las secretarías de otros acuerdos e instrumentos internacionales, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del tratado.

La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas cumplirá las labores de Secretaría,

hasta tanto la Secretaría de BBNJ comience a desempeñar sus funciones.

Mecanismo de Intercambio de Información

El Mecanismo de Intercambio de Información (MII) es una plataforma, con acceso abierto al público. Esta debe cumplir con funciones esenciales que promuevan la transparencia en la implementación del tratado, ya que pretende facilitar a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, el acceso a la información para que su consulta sea sencilla y sin obstáculos.

El MII funcionará como una plataforma centralizada con relación a todo lo concerniente al tratado y las actividades que se realizan en virtud de este. En especial, contendrá lo relativo a los recursos genéticos marinos, el establecimiento y la implementación de ABMT y AMPs, las EIA y las solicitudes de construcción de capacidad y transferencia de tecnología marina, de acuerdo con las disposiciones específicas de cada capítulo o parte del tratado.

El MII coordinará y cooperará con otros ya existentes, incluyendo conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como información sobre información genética, repositorios y bases de datos. Será administrado por la Secretaría y cooperará en especial con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, por sus siglas en inglés), la OMI, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y los demás órganos que determine la COP.



Recursos y mecanismo financiero

En este tratado se establece el Mecanismo Financiero (MF) para el suministro de recursos económicos adecuados, accesibles, nuevos o adicionales, y previsibles, para ayudar a los países miembro a implementar el tratado. El MF incluye tres tipos fondo:

- El fiduciario de contribuciones voluntarias;
- el especial y
- el fiduciario para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).

El fondo especial y el fiduciario para el Medio Ambiente Mundial (GEF), se destinarán a financiar: i) proyectos de creación de capacidades, ii) ayudar a los Estados parte en la implementación del tratado, iii) promover programas de conservación y uso sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales, y iv) apoyar consultas públicas a nivel nacional, subregional y regional.

Asimismo, se prevé que los recursos financieros podrán provenir de fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales, organismos donantes, instituciones financieras internacionales, organizaciones intergubernamentales, ONG, personas naturales y jurídicas, así como de alianzas público-privadas, bajo la autoridad y lineamientos de la COP. Se prevé también que la COP establezca un Comité de Finanzas, que informará periódicamente y formulará recomendaciones sobre la búsqueda y movilización de los fondos de este mecanismo.

Se establece como principio que, cada miembro proporcionará recursos al mecanismo en la medida de sus capacidades, en el momento de acordar la cuantía de la cuota que se deberá aportar.



El Tratado BBNJ y género

El Tratado BBNJ es el primer instrumento de Derecho del Mar que cuenta con disposiciones relacionadas al tema de género. Específicamente en relación con los órganos subsidiarios mencionados anteriormente, éstos estarán integrados por miembros nominados por países miembro y elegidos por la COP, teniendo en cuenta la equidad de género.

Otra mejora importante del lenguaje en este nuevo instrumento del Derecho del Mar se refleja en el artículo 5 sobre principios y enfoques generales, que guiaría a los Estado parte en la implementación de las disposiciones de la BBNJ. El artículo 5 (b) incluye el principio de patrimonio común de

la humanidad, modernizando la referencia a “patrimonio común del hombre” del artículo 136 de la CONVEMAR. Por último, el Tratado BBNJ establece modalidades para el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología marina, que debe ser un proceso impulsado por los países, transparente, eficaz e iterativo que sea participativo, transversal y con perspectiva de género.

En resumen, tener un lenguaje explícito sensible al género en el Tratado BBNJ evidencia el progreso dentro de los asuntos oceánicos hacia la igualdad de género y la evolución de los instrumentos internacionales para reflejar las cuestiones de género como una línea de acción transversal.



Implementación y cumplimiento

En el tratado se establecieron provisiones para facilitar a los Estados parte la implementación y promover el cumplimiento de sus disposiciones mediante la creación del **Comité de Implementación y Cumplimiento**. Este Comité es de naturaleza facilitadora y no punitiva, lo que quiere decir que busca ayudar

a los miembros que estén en dificultades para cumplir las disposiciones del tratado, para proveerles los medios necesarios para lograr el cumplimiento de sus obligaciones. Este Comité no pretende castigar o sancionar a los Estados parte por el incumplimiento en que puedan haber incurrido.



Solución de controversias

Se establece como regla general la solución pacífica de controversias entre los Estados parte, a través de cualquier medio de su elección. Esto puede incluir procesos de negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, o el recurso a organismos o arreglos regionales de preferencia. Se especifica además que el procedimiento para la resolución de controversias del tratado BBNJ es el que se establece en la parte XV de la CONVEMAR, haciendo una remisión directa.

Es importante resaltar que la Parte XV de la CONVEMAR sobre solución de controversias será aplicable para los países miembro del tratado BBNJ, que también participan en dicha convención. Las Partes que no son miembros de la CONVEMAR, pueden elegir libremente al momento de ratificar, firmar, aprobar o acceder a ser integrantes del Tratado BBNJ, uno o varios de los siguientes medios para la solución de controversias, tales como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS, por sus siglas en inglés), la Corte Internacional de Justicia (CIJ), un tribunal arbitral del Anexo VII de la CONVEMAR, o un tribunal especial del Anexo VIII de la CONVEMAR.



Disposiciones finales

El tratado contempla disposiciones sobre el deber de los Estados parte de cumplir las disposiciones del tratado de buena fe. Asimismo, establece que cada país miembro tendrá un voto en las decisiones.

Finalmente, el tratado estará abierto a firmas a partir del 20 de septiembre de 2023 por un

periodo de dos años, así como disposiciones relativas a su ratificación, adhesión y aprobación, reservas, enmiendas, denuncia, anexos, entre otros. Se establece que este tratado entrará en vigor 120 días después que se hayan alcanzado los 60 Estados parte, tras la consignación del instrumento de ratificación o adhesión.



Documentos consultados

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2023). *Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*. Resolución A/CONF.232/2023/4. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N23/177/31/PDF/N2317731.pdf?OpenElement>
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2004). *Los Océanos y el Derecho del Mar*. Resolución 59/24. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n04/477/67/pdf/n0447767.pdf?token=yn9xF8uTcrfj318hnh&fe=true>
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2004). *Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*. Resolución 69/292. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/187/59/pdf/n1518759.pdf?token=9NlnWQkmlg4nWAC1Pw&fe=true>
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2004). *Instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*. Resolución 72/249. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n17/468/81/pdf/n1746881.pdf?token=S4vRddSsGNucDLjSko&fe=true>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (2023). *Recursos genéticos*. Disponible en: <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/recursos-geneticos>.
- Navarro Andrés, N. (2023). Las claves del Tratado de los Océanos, un acuerdo histórico para proteger la biodiversidad marina. *The Conversation*. Disponible en: <https://theconversation.com/las-claves-del-tratado-de-los-oceanos-un-acuerdo-historico-para-proteger-la-biodiversidad-marina-201350>
- Organización de Naciones Unidas (1982). Convención de las Naciones Unidas sobre El Derecho del Mar. Montego Bay. Disponible en: https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2023). *La FAO apoyará la aplicación del histórico tratado sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en alta mar*. Disponible en: <https://www.fao.org/newsroom/detail/fao-set-to-support-implementation-of-treaty-on-marine-biodiversity-on-high-seas-210623/es>
- Organización Marítima Internacional (2023). *La OMI acoge con satisfacción un nuevo tratado sobre los océanos*. Disponible en: <https://www.imo.org/es/MediaCentre/PressBriefings/Pages/BBNJ-treaty-.aspx>
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza IUCN (2022). *Governing areas beyond national jurisdiction. Issues Brief*. Disponible en: <https://www.iucn.org/resources/issues-brief/governing-areas-beyond-national-jurisdiction>



NUESTRAS OFICINAS:
COSTA RICA +506 4052-2500
PANAMÁ +507 317-4350
COLOMBIA +571 743-5207

BÚSQUENOS TAMBIÉN EN:



Para colaborar con nuestra gestión:
donaciones@marviva.net
www.marviva.net

